

75028

Bogotá,

Señora
Carolina Cardona Gómez
Asistente Comercial
BPL MEDICAL S.A.S.
PBX +57 1 338 1028 ventas@bplmedical.com
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 032 DE 2015.

Respetada señora Carolina:

En respuesta al correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día jueves, 07 de mayo de 2015 a la 01:00 p.m., el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le informa lo siguiente:

PREGUNTA 1

"... Solicitamos nuevamente la póliza de seriedad para la Convocatoria Publica No 032 de 2015 exigida en la fase de selección, la aseguradora nos hace nuevamente la siguiente inquietud:

Seguimos encontrando que la información enviada por ustedes a pesar de tener Adendas está incompleta, nos faltan los siguientes datos para que por favor hablen con la entidad contratante y se aclare la información y de ser necesario se expida otra adenda, porque en el momento, con la información que contamos no es posible otorgar una póliza de Cumplimiento que ampare Seriedad de Oferta para el proceso de Convocatoria Pública No. 032 de 2015:

- En cuanto al PRESUPUESTO: En la Adenda No. 3 que se nos adjunta, nos están diciendo que según la disponibilidad Presupuestal No. 120500189 y 120500191, se asignó un presupuesto de \$580.000.000 y \$3.600.000.000 respectivamente, los cuales respaldan la convocatoria. La pregunta es con cuál de los dos valores hacemos la póliza por la licitación...?"

RESPUESTA 1

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, conforme se indicó en el oficio SAL-03147-2015, publicado en la página web: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros, en la convocatoria correspondiente, carpeta respuesta a proveedores, le ratifica que para esta convocatoria por su modalidad, la entidad se abstuvo de exigir la garantía de seriedad de la oferta, por tratarse de subasta inversa.

P 1 / 3

PREGUNTA 2 Y 3

"...- PORCENTAJE % O CUANTÍA para realizar la póliza de Seriedad de Oferta con respecto al Presupuesto: En ninguno de los archivos enviados está la cuantía o porcentaje con el cual vamos a amparar una suma asegurada en la póliza de Cumplimiento de Seriedad de la Oferta. Favor aclarar dicho % que por lo general es el 10% del valor del presupuesto asignado.

- CIERRE: Según adenda No. 2 Enviada, el cierre es el día 08/05/2015 de 7:00 AM a 10:00 AM. Dato correcto sin discusión.

- PLAZO O VIGENCIA: En los Términos de Referencia enviados en la Hoja No. 4, Item 6.4. Validez de la Oferta: Dice que la vigencia de la Oferta es hasta el 31/12/2015, plazo que no puede ser cubierto por la Aseguradora bajo la póliza de Cumplimiento ya que para las Seriedad de oferta se da un plazo máximo de hasta 6 meses (180 días) a partir de la fecha de cierre del proceso. Con la fecha de los Términos no es posible otorgar póliza ya que desde el cierre hasta el 31/12/2015 son 7 Meses a amparar. Corregir...?"

RESPUESTA 2 Y 3:

Se ratifica la respuesta número 1; de igual forma le informamos que los requerimientos del Instituto están contenidos en los términos de condiciones, los anexos, las respuestas y las adendas publicadas, lo que no se encuentre en los citados documentos no forma parte de los requerimientos institucionales para la convocatoria.

PREGUNTA 4

"...- GARANTÍAS FUTURAS: En los Términos enviados en la Pagina 23, Item 20. Garantías Contractuales: Están las siguientes garantías:

* Cumplimiento del Contrato por una cuantía del 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más. OK sin discusión

* Calidad de los Bienes por una cuantía del 100% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y 6 meses más. Este amparo solo se otorga hasta una cuantía del 50% del valor del contrato, por lo cual en una póliza de Cumplimiento futura no ampararía dichas condiciones.

* Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía del 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo. OK sin discusión.

De acuerdo a las observaciones consignadas anteriormente, por favor hacer llegar nueva adenda o corrección para poder proceder con la correcta suscripción y expedición de la póliza de Seriedad de oferta solicitada..."

RESPUESTA 4

De conformidad con el decreto 1510 de 2013 en el Artículo 125 que cita: "Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos"; el Instituto ha estimado de acuerdo a su experiencia un amparo de la calidad de los bienes equivalente al 100% del

P 2 / 3

valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por seis (6) meses más.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General (E)

Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual

Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

SGGAF/JJPA/GC/YACA/



